



Málaga a 22 de Junio de 2.011

Estimado Cliente:

Existe un consenso generalizado sobre los efectos negativos de la economía sumergida, y en particular, del trabajo no declarado como elementos que distorsionan al mercado y dificultan el sistema de protección social y garantías de los trabajadores.

Frente a estos comportamientos, se vienen acometiendo diversas y continuas acciones en planes dirigidos al control y lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, de manera regular y permanente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se han habilitado una serie de medidas por parte del gobierno para perseguir a aquellas empresas que actualmente mantienen trabajadores ocupados de manera irregular. Entre estas medidas, que entrarán **en vigor el próximo 01.08.2011**, están las nuevas consideraciones de las infracciones, las cuales pueden ser graves o muy graves en función a determinados aspectos que pasamos a comentar:

Infracciones graves:

- No solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio, o solicitar la misma, como consecuencia de actuación inspectora, fuera del plazo establecido. A estos efectos se considerará una infracción por cada uno de los trabajadores afectados.
- No comprobar por los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación o alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estos ocupen en los mismos, considerándose una infracción por cada uno de los trabajadores afectados.

Infracciones Muy Graves

- Dar ocupación como trabajadores a beneficiarios o solicitantes de pensiones u otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social, cuyo disfrute sea incompatible con el trabajo por cuenta ajena, cuando no se haya dado de alta en la Seguridad Social con carácter previo al inicio de su actividad.
- Compatibilizar el percibo de prestaciones o subsidio por desempleo con el trabajo por cuenta propia o ajena, salvo en el caso del trabajo a tiempo parcial en los términos previsto en la normativa correspondiente.
- Los empresarios que utilicen trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo, o su renovación, incurriendo en una infracción por cada uno de los trabajadores extranjeros que hayan ocupado.

A continuación pasamos a explicar a través de un pequeño cuadro la cuantía de las sanciones:

GRAVES		MUY GRAVES	
Grado Mínimo	3.126€ a 6.250€	Grado Mínimo	10.001€ a 25.000€
Grado Medio	6.251€ a 8.000€	Grado Medio	25.001€ a 100.005€
Grado Máximo	8.001€ a 10.000€	Grado Máximo	100.006€ a 187.515€

Sin nada más por el momento, no dude en ponerse en contacto con el departamento laboral, donde estaremos encantados en resolverle cualquier duda al respecto.

Fdo. Sebastián Sánchez